

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 52.

Real orden mandando abonar en metálico los su-
ministros que hacen los pueblos, toda vez que ten-
gan satisfechas todas las contribuciones.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino
se comunica á este Gobierno de provincia, con fe-
cha 15 del mes anterior, la real orden que sigue:

Por este Ministerio se dice hoy al Gobernador
de la provincia de Lérida lo siguiente:—El Sr. Mi-
nistro de la Guerra dijo con fecha 31 de diciem-
bre del año último al de la Gobernacion del Reino
lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.)
de la instancia dirigida por ese Ministerio á este de
la Guerra con fecha 16 de diciembre último, en la
que el Ayuntamiento de Oliana solicita el abono
de 6579 rs. que en el propio año satisfizo en su-
ministros al Ejército con esceso al importe de los cu-
pos de sus contribuciones ya cubiertos hasta aque-
lla época, y S. M. con presencia de lo informado
sobre este asunto por el Intendente general en 31
de julio último, y de acuerdo con el dictámen del
Tribunal Supremo de Guerra y Marina de 13 de
noviembre próximo pasado, se ha dignado mandar
que se acrediten en metálico al citado Ayunta-
miento por la Pagaduría militar de Cataluña los
6579 rs. que reclama por suministros hechos con
esceso al cupo de todas sus contribuciones, justifi-
cándose este extremo por medio de un certificado
del Administrador de Contribuciones de la provin-
cia y observándose precisamente lo que se previene
en la real orden circular de 16 de setiembre de
1848 con respecto al modo de presentar los reci-
bos, su liquidacion y justificacion del valor de los
de cada especie; y por último, es asimismo la vo-
luntad de S. M. que la presente resolucion sirva de
norma para los casos que ocurran de igual natura-
leza.—De real orden comunicada por el espresado
Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S.

á fin de que tenga presente la disposicion preinser-
ta en casos análogos.

Y se publica en el Boletin oficial de la misma
para conocimiento y cumplimiento de quien corres-
ponda en la misma. Cáceres 8 de marzo de 1851.—
El Vicepresidente del Consejo provincial y Gober-
nador interino, Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS.

Don Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de prime-
ra instancia con facultades de apoderado de
esta villa de Logrosan y su partido en la provin-
cia de Cáceres, que de serlo y hallarse ejercien-
do el presente Escribano da fé.

Hago saber: Que en dicho mi Juzgado y por
el oficio del refrendatario sigo causa criminal de
oficio por el hallazgo del cadáver de un hombre
en la dehesa Caballería del Cincho y sitio del Fe-
lechal, término del lugar de Zorita, el dia 3 del
presente, en la que y mediante no haberse conoci-
do al cadáver, sin embargo de haber estado espues-
to en la Plaza pública de dicho lugar, he proveido
auto en el dia de hoy mandando entre otras cosas
se inserten sus señas personales y las de sus ropas
en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del
Gobierno, para que indagándose si falta algun hom-
bre de mencionadas señas, sin que haya noticia de
su paradero, se ponga en conocimiento de este Juz-
gado. Dado en Logrosan á 7 de marzo de 1851.—
Demetrio Asenjo.—Por su mandado, Antonio Ruiz
Arenas.

Señas del hombre.

Estatura dos varas, pelo negro y algo cano, ojos
castaños, nariz regular, barba cerrada, un hoyo al
lado derecho de la nariz, una cicatriz al ombligo,
de edad de cuarenta años poco mas ó menos.

Idem de las ropas.

Sombrero chambergó de casco aguzado y cinta

de terciopelo, ya muy usado, chaqueta de paño pardo usada con forro de lienzo, chaleco de balbutina azul con dos filas de botones huecos de similar ó dorados, zajones de cuero de cerdo ya muy usados, calzones de paño pardo en buen uso con botones dorados, y en la faltriquera una bolsa de cuero con una moneda de dos cuartos, una argolla de metal y un poco de papel blanco como para fumar, medias de lana negra en buen uso, en la pierna derecha una bota de cuero, zapatos muy malos, camisa de lienzo muy usada y pendiente del cuello una bolsa cuadrilonga y cosida por sus lados como si contuviese alguna reliquia, una manta de jerga en buen uso y un costal de lienzo con unas poquillas de patatas. En el relicario del cuello que se descosió y es de tela de hilo y de listas blancas y azules y otras de lana parda, se encontró un escapulario bordado de seda y con lantejuelas grandes, medianas y pequeñas, con la imagen de N. S. de Guadalupe en un lado y forrado de tafetan azul, y en el otro sobre el forro de tafetan una cruz de Caravaca, y en el otro lado de este que está forrado de blanco las iniciales P. S. G., bordadas con aguja é hilo encarnado. La bolsa está atada con un hiladillo azul, conteniendo además un rosario incompleto de alambre con una medalla con dos bustos que se ignora de qué son.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Montanchez por S. M. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Torosio, Sebastian Garcia y su mujer Isabel Maria para que dentro de treinta dias á contar desde la insercion del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á ser notificados de cierta sentencia dictada por S. E. la Sala primera de la Audiencia del Territorio, en causa seguida en este referido Juzgado. Dado en Montanchez á 6 de marzo de 1851. = L. Diego Alfonso Calderon. = Por mandado del Sr. Juez, Luis Bandeson y Arias.

El Lic. D. Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa Morán Matéos (a) la Monteja, para que en el término de treinta dias, primeros siguientes á esta fecha, se presente en esta cárcel á defenderse y excepcionar las razones que le asistan en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado, por haberse fugado y quebrantado el destierro que por espacio de dos años sufría en la Capital de Cáceres, y á que fué condenada por la Sala Segunda de la Superioridad del territorio en causa seguida contra ella y Faustino Guzman Garcia, por golpes y malos tratamientos á María de los Dolores Gomez, mujer del último; pues si se presentase se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; y en otro caso se seguirá la causa con los Estrados de este Juzgado en la que se notificarán las providencias que recayeren hasta su final terminacion, parándole el

perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se publica el presente en el Boletin oficial. Dado en Coria á 2 de marzo de 1851. = Diego Perez de Luna. = Por su mandado, José Palomar.

Lic. D. José Garcia y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derechos á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania familiar y colativa, que fundaron en una de las Iglesias de esta villa, Martin Rodriguez é Inés Rivera, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado, á deducir el que les asista; pues así lo tengo mandado en auto del 26 del pasado, á instancia del Promotor Fiscal del mismo; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Valencia de Alcántara á 1.º de marzo de 1851. = José Garcia y Herraiz. = Por su mandado, José Maria Francisco Hevia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania que fundaron Diego Gonzalez Cuadrado y Francisco Niño; para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, por tenerlo así mandado, en auto del 26 del pasado mes, á instancia del Promotor Fiscal del mismo; apercibidos que de no verificarlo en referido término les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Valencia de Alcántara á 1.º de marzo de 1851. = José Garcia y Herraiz. = Por su mandado, José Maria Francisco Hevia.

Alcaldia constitucional de Gargüera.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 1100 rs. pagados de los fondos municipales, arroba y media de aceite y casa. Lo que se hace saber al público para que el que quiera solicitarla dirija su solicitud, franca de porte, á la Secretaria de la municipalidad; advirtiéndose que la provision tendrá efecto á los treinta dias en que se anuncie la vacante en el Boletin oficial de la provincia. Gargüera 1.º de marzo de 1851. = El Alcalde, Ezequiel Nuñez. = Por su mandado, Ramon Villanueva, Srio. interino.

ADMINISTRACION DE FINGAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Venta de fincas por débitos.

El dia 20 de este mes hasta las doce de su mañana y en las casas consistoriales de Alcántara se procede ante el Comisionado de ejecucion, que allí

existe, á la venta de una casa en el mismo pueblo, calle del Barco, para pago de decursos de un censo de 6 rs. anuales que la afectan, en favor de la Cofradía de S. Juan de Aguas Santas. Se admiten proposiciones por las dos terceras partes de 2130 rs. en que está retasada, reconociéndose por el comprador para lo sucesivo los 200 rs. del capital de dicho censo, y otro de 1200 rs. á favor del Patronato de legos que posee D. Ramon de Taboada y Villalonga. Cáceres 7 de marzo de 1851. = Pablo Camus.

Venta de frutos.

El dia 16 de este mes de once á doce de su mañana, se celebra remate en esta Administracion, sita en las Piñuelas Altas de esta Capital, y en la ciudad de Trujillo ante el Sr. Alcalde de los frutos que existen en las paneras de la Administracion Subalterna del mismo partido, y son los siguientes:

48 fanegas 6 celemines de trigo á 26 rs. faneg.

75 fanegas 6 celemines de cebada á 17.

10 fanegas 8 celemines de centeno á 17.

3 fanegas 4 celemines de avena á 9.

Se advierte que si en dicho dia son los precios mas subidos, se atenderán las posturas al mas ventajoso. Cáceres marzo 1.º de 1851. = Pablo Camus.

Venta de frutos.

El dia 16 de este mes hasta las doce de su mañana, se procede al remate en esta Capital y en esta Administracion, y en Coria ante su Alcalde de 990 fanegas de trigo procedente de Fincas del Estado, bajo el precio de 32 rs. cada fanega, ó el mayor que tenga en dicho dia en referida ciudad donde existe, y se justificará con el oportuno testimonio. Cáceres marzo 3 de 1851. = Pablo Camus.

EL AGRICULTOR ESPAÑOL

Periódico de Agricultura, Selvicultura, Horticultura, Economía rural y rural Industrial, Botánica, Higiene, Veterinaria, Farmacia Veterinaria, Amena Literatura, Variedades y Anuncios.

DEDICADO

á los habitantes de las villas, aldeas, caseríos y campiñas, propietarios rurales, cultivadores, hortelanos, ganaderos, cebadores, médicos veterinarios y aficionados á las faenas del campo.

UNICOS REDACTORES:

de la parte agrícola *El Conde de Rault y Ramsault*.
Agricultor.

Autor del cuadro sinóptico sobre la cultura y poda de las moreras, de la administracion y direccion de un personal agrícola, del mejor modo de cebar ganados vacunos y lanares, de la cultura en Europa del indigo, de un instituto agrícola para establecerse en el Patrimonio Real de España, &c. Sô-

cio de la Sociedad de Lineo, y de varias otras de historia natural, agricultura y horticultura.

De la parte literaria *D. Angel Fernandez de los Rios.*

La clase de la sociedad, que se dedica exclusivamente á las tareas penosas del campo, única y verdadera riqueza de nuestro suelo; el labrador, el ganadero, el hortelano que cubren con el sudor de su rostro la mayor parte de las contribuciones, que llenan con sus hijos los cuadros del ejército, han carecido hasta ahora de una voz amiga, que les preste apoyo y consejo.

La prensa periódica, ese cuarto poder del estado en las monarquías constitucionales, apenas se ha curado en España de ofrecer al labriego en sus horas de reposo otra lectura que artículos infecundos de política y discusiones parlamentarias, por desgracia casi siempre estériles para el labrador.

En Alemania, en Inglaterra, en los Estados- Unidos, en Bélgica y en Francia, se publican multitud de periódicos y revistas de Agricultura; ¿acaso en España no tenemos en este ramo necesidades que satisfacer, intereses que defender? ¿Hemos llegado por ventura al grado apetecible de mejoramiento y perfeccion? Lejos de esto, no solo ha dejado de ser nuestra patria modelo en agricultura, como lo era en tiempo de los arabes, sino que descendiendo á una inferioridad lastimosa con respecto á otras naciones, hemos perdido las tradiciones de los procedimientos agrícolas que enriquecieron á nuestros mayores no conservando intactas mas que rutinas perjudiciales. ¿No es, pues, doloroso ver que una nacion esencialmente agrícola mantiene una parte inmensa de su suelo; que siendo la mas rica y abundante en frutos, apenas puede hoy presentarlos al lado de los de otros paises, donde el arte ha logrado, hasta cierto punto, compensar las desventajas de la naturaleza?

Cuando existe en todas las carreras una concurrencia ruinosa, cuando las universidades no dan abasto á espedir títulos de abogados, médicos, &c., cuando todas las carreras literarias se hallan de tal modo invadidas que no ofrecen ningun porvenir ventajoso, ¿será acaso inoportuno en un pais agrícola por excelencia, volver los ojos hácia esta industria, mina fecunda é inagotable de riqueza, cuyos resultados no engañan jamás al que trabaja con método y con inteligencia? Nosotros abrigamos la convicción de que la ocasion presente es una oportunidad crítica para propagar los estudios agrícolas, y por eso vamos á ocuparnos periódicamente del labrador y de sus trabajos, á constituirnos en intérpretes de sus verdaderos intereses, de sus necesidades, de sus votos, procurando espresarlos en lenguaje claro y preciso, tratando las materias al alcance de todas las inteligencias y propagando conocimientos útiles á las poblaciones del campo.

Tal es el objeto á que se encaminarán los esfuerzos de *El Agricultor Español* que aspira á servir de guía en la explotacion práctica de las fincas rurales, haciendo mencion de los mejores métodos de cultivo usados en el extranjero y adoptables á nuestro pais, dando á conocer nuevas razas de animales domésticos, de plantas exóticas, útiles, y de máquinas é instrumentos agrícolas recientemente inventados ó perfeccionados. Por medio de lám-

nas ofreceremos la representacion material de las diferentes razas, los árboles, arbustos y plantas, los aparatos, instrumentos y utensilios, los diversos edificios rurales, el trazado de los varios terrenos destinados á frutales, hortaliza, flores ó plantas de puro adorno, y por último las estufas y galerías de todas clases. Cada mes llegará nuestro periódico á las aldeas, á los caseríos, para formar con el tiempo una biblioteca rural, una especie de enciclopedia agrícola y recreativa, en la cual se encuentren á la vez los medios de mejorar la posicional moral y material de las poblaciones del campo, un recreo ameno, útil y provechoso para los lugares, una comunicacion general de avisos, noticias, ofertas y demandas agrícolas entre toda clase trabajadora del Reino, y hasta un elemento para despertar en los ciudadanos la afición á las faenas campestres. El *Agricultor Español* constará de dos secciones, cada una de las cuales comprenderá las materias que se espresan á continuacion.

PARTE AGRÍCOLA.

Agricultura. Comprenderá todas aquellas consideraciones generales sobre la economía rural política, cuyo objeto sea defender los derechos y los intereses de la propiedad agrícola, y coadyuvar á la mejora general de la agricultura española. En ellas se tratará además de la agricultura propiamente dicha; del clima, de la composicion geológica de las tierras, de los abonos, desecaciones, riegos, roturaciones de las diversas culturas, de los aperos, máquinas é instrumentos agrícolas; de la descripcion botánica de las plantas de forrage, las que constituyen los pastos, de las alimenticias (cereales y leguminosas) y de las industriales, de los mejores métodos de cultivar, multiplicar y hacer la recoleccion de las referidas plantas.

Selvicultura. Tratará de los árboles forestales y de su cultivo, su propagacion, conservacion, plantío, poda y corta; del aprovechamiento y mejor explotacion de los montes.

Horticultura. Se ocupará del cultivo y trazado de los jardines y huertas; de los cuidados especiales que necesitan las plantas, cuya vegetacion exige abrigo, ó cuya fructificacion se adelanta ó retarda artificialmente, como tambien tratará de la arboricultura de los vegetales leñosos y de adorno, de los semilleros, criaderos, de la plantacion, injertos, poda y cultivo de los árboles frutales; de las diversas clases de abrigos, estufas é invernáculos, y por último de todas las plantas alimenticias, industriales, medicinales ó de puro ornato, cuyo cultivo está limitado á los jardines y huertas.

Ganaderia. Examinará todo lo concerniente á la mejora, multiplicacion, cría, conservacion, manutencion y cebo de los animales domésticos, su aplicacion á nuestros trabajos y necesidades: tratará de la cría y cuidados de las abejas, gusanos de seda y cochinillas, de las diversas aves domésticas, de los peces de rio y estanque, de los moluscos de estanque de agua del mar, cangrejos &c.: de la introduccion en España de animales útiles y extranjeros, su descripcion y aptitudes naturales.

Economía rural. Se ocupará del derecho civil en las aplicaciones á la agricultura; del empleo de los capitales ó la explotacion de fincas rústicas, sus diversos sistemas de cultivo; de las especulaciones

agrícolas, de la organizacion, administracion y direccion rural y de la de su personal: de la contabilidad agrícola, de la arquitectura rural, materiales de construccion, disposiciones, trazado y construccion de las habitaciones, cuadras, establos, graneros, pajares, &c.: de los mejores sistemas de riego, del trazado y construccion de canales, pantanos, presas, balsas, pozos ordinarios y artesianos, máquinas para levantar las aguas: de los medios mas sencillos para asegurar la agricultura y guardarla de las plagas atmosféricas, animales, vegetales, ó por lo menos disminuir su intensidad, y por último de la fabricacion de los diferentes aperos, máquinas é instrumentos de agricultura.

Economía rural industrial. Tratará del oficio del molinero, panadería, fabricacion de bebidas fermentadas, vinosas ó ácidas: de la manteca, queso, conservacion de carnes secándolas, salándolas, ahumándolas ó envolviéndolas con manteca ó aceite: de la conservacion de los frutos y hortalizas en su estado fresco: del modo de hacer fécula y almidon: de la destilacion de vinos, granos, patatas, frutos ó flores para convertirlas en aguardiente, alcohol, esencias ó agua fuerte; de la extraccion de aceite, azúcar, resina, &c.: de las preparaciones especiales de aceitunas, higos, ciruelas, pasas: del modo de entiar en agua, al descubierto ó en seco el lino y cáñamo: de los diversos trabajos del espartero, cestero, fabricacion de sal, potasa y barrilla, de la composicion de brea, y de las diversas preparaciones que exigen las maderas de construccion: de la manipulacion de la cera y miel: del modo de hilar la seda, lavar la lana, utilizar los animales muertos, preparar las plumas para escribir, y de las que sirven para almohadas, colchones etc.: de la fabricacion de abonos artificiales y pulverulentos: del carbon y extraccion del cespel de tierra, y de los trabajos del tejero, alfarero y calero. etc.

Botánica. Se consagrará al estudio de la anatomía, organografía, fisiología, descripcion y clasificacion de los vegetales indígenas y exóticos, que ofrecen utilidad á la agricultura, á la industria, al comercio, á la medicina, las artes, ó solo á nuestro recreo, tratando de su cultivo y calidades.

Higiene. Se dedicará al estudio de la influencia que ejercen sobre los animales, la atmósfera, los alimentos, el trabajo, el descanso; y tratará de sus secreciones, excreciones y sensaciones, y del mejor modo para mantener su salud y energía.

Veterinaria. Tratará de la zoológia, anatomía, zootánica fisiología de los animales domésticos; de la cirugía terapéutica y homeopática y del arte de herrar.

Farmacía veterinaria. Se ocupará de las herborizaciones, propiedades y conservacion de las plantas medicinales, de las propiedades físicas, químicas y organicas de los cuerpos metalóideos y sus compuestos, sales amoniacales, etc.: del arte de preparar y componer los medicamentos, ó sea de la farmacopea.

(Se concluirá.)

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.